

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30 principal. — No se admiten correspondencias autorizadas por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposicion.

SEÑOR: Nuestro Código político, que atribuye al poder judicial la importancia que le corresponde, en los países civilizados, como es la mas firme garantía de todos los derechos; establece por su art. 91, siguiendo el ejemplo de Constituciones anteriores, que la justicia se administre en nombre del Rey; precepto que igualmente se consigna en los artículos 1.º y 670 de la ley provisional orgánica. No habiéndose determinado con posterioridad la forma en que ha de cumplimentarse aquella disposición por los Tribunales y Juzgados, es indispensable fijarla para que exista sobre el particular la uniformidad debida; y al efecto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto:

Madrid 12 de Febrero de 1872. — El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

En obsequio a las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, yo, en decretar:

Artículo 1.º Las reales provisiones, decretos y despachos que se espidan por el Tribunal supremo y por las Audiencias se encabezarán con la fórmula establecida en la ley, a saber: D. Amadeo primer Rey por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.
Artículo 2.º En los exhortos, suplicatorios y demás documentos análogos, expedidos por los Juzgados de primera instancia, la fórmula será: En nombre de S. M. D. Amadeo primero, etc.
Dado en Palacio a 12 de Febrero de 1872. — Amadeo. — El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares. (Gaceta del 15 de Febrero.)

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Nicolás Layana, vecino de Rasines, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de San Nicolás, de mineral calamina y otros, al sitio que llamamos Navedo y Rozada del Catro, término del lugar de Gibaja, ayuntamiento de Ramales, que linda por el R. minas de D. Domingo Perfecto Basterreche y por los demás vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida una cata abierta sobre el mineral de 200 metros de distancia de la carretera de don Bernardo Gonzalez en direccion al O.; desde dicho punto se medirán al S. 400 metros 1.ª estaca; de esta al E. 500 metros ó los que haya hasta interesar con las minas de D. Domingo Perfecto Basterreche. 2.ª estaca; de esta al N. 400 metros 3.ª estaca; de esta al O. 300 metros 4.ª estaca, y de esta al S. los metros que resulten hasta interesar con la primera estaca.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 4 del corriente último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Marzo de 1872. — Mariano de Undabeytia.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 6 de marzo de 1872.

Presidencia del señor Pinal.

Abierta la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pinal y con asistencia de los diputados señores Lastra, Junco y Pinal, se lee y aprueba el acta de la anterior.
La comision queda enterada de una comunicacion del señor D. Francisco Baltguer, manifestando haber tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia.
Se da lectura de dos comunicaciones del alcalde de Saro, denunciando varias faltas

en el servicio del Boletín oficial de la provincia.

El señor vicepresidente manifiesta que en el día de hoy se ha presentado en la secretaría de la corporacion un representante del contratista del mismo periódico a quien su señoría ha hecho, los oportunos cargos, escuchando, con satisfaccion, los propósitos de corregir las faltas en el cumplimiento del contrato del caso, que abraza aquel.

La comision, que ha en erada, sin resolver, en su virtud, sobre las comunicaciones del alcalde de Saro.

Se da cuenta de una comunicacion del alcalde de Los Corrales, suplicando, en nombre del ayuntamiento de su presidencia, que se obligue a la Junta provincial de primera enseñanza a declarar vacante la escuela de Barros, por hallarse procesado a instancia del mismo municipio don José Maria Perez, nombrado maestro de ella.
Se acuerda ordenar al ayuntamiento de Los Corrales que cumpla inmediatamente lo resuelto en el particular por aquella Junta, sin perjuicio de los recursos de alzada que pue la interponer el mismo municipio.

A continuacion acuerda la comision:

Devolver a D. Manuel Barquin las cuentas de bagajes suministrados, en la atapa de Laredo, en los dos primeros trimestres del actual año económico, por no estar referendados por las autoridades locales algunos documentos que con ella se acompañan.

Pasar a informe del Depositario de la corporacion el expediente, sobre pago de una cuenta por transporte de 20 untaños para Cuba por el ferro-carril de Alar a Santander.

Mandar al ayuntamiento de Arredondo a D. Manuel Lopez Borricón y a D. Mitilde de la Riva, que en término de 5 días remitan varios documentos necesarios para resolver el expediente promovido por los dos últimos sobre que el mencionado municipio les paga el importe de sus haberes de maestros de las escuelas de niños y niñas del mismo ayuntamiento.

Mandar al ayuntamiento de Miengo que se elijan las Juntas correspondientes en los pueblos de aquel término municipal que se hallen en el caso del art. 85 de la ley, en los cuales no deberá haber más alcalde de barrio que el presidente de las mismas Juntas; revocar del acuerdo del mismo ayuntamiento sobre nombramiento

de alcalde de barrio; y dejar sin efecto la multa que impusiera a D. Vicente Corona.

Remitir un escrito a D. Francisco Gutierrez y otros vecinos y electores del ayuntamiento de Lumbrales, en reconocimiento del acto de proclamacion de Concejal del mismo ayuntamiento, al alcalde de este para que le agregue a su expediente y lo eleve todo en su día a la Comision provincial en el caso de que proceda.

Pasar a informe del ayuntamiento de Santander una instancia de don Pedro Presnades y otros vecinos de Pasa-Castillo, sobre que D. Andres y D. Pedro Charri, pongan en aberral un terreno el común que han cerrado.

Mandar al Director de caminos vecinales del distrito occidental que trasladándose a Ojedo, emita informe en el expediente promovido por D. Pablo Pastorilla sobre que se declare abusivo un procedimiento del ayuntamiento de Castro o Citorigo estableciendo una servidumbre en una finca de propiedad del expediente.

Mandar a todos los ayuntamientos que componen el partido judicial de Reinosa que en término de quince días paguen las cantidades que adeudan para atender a gastos carcelarios, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, se les exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que de deluego quedan conminados.

Se da cuenta de que el Boletín Oficial de la provincia publica en el número correspondiente al día 4 del mes que rige un anuncio de division de colegios electorales del ayuntamiento de la Vega de Pasos.
Se acuerda llamar la atencion del señor Gobernador civil de la provincia a dicho anuncio, a fin de que, en las próximas elecciones se atenga aquel ayuntamiento a la division electoral que tuvo presente en las anteriores.

Se da cuenta del expediente promovido por el alcalde de Camargo sobre que se obliga al alcalde de Guisano a depender del ayuntamiento de Camargo en la parte económica.

Por las razones espuestas, se acordado se acuerda como se propone en dictamen que termina así:
En su consecuencia, y al pronunciando el que suscribe de entenderse en consideraciones sobre el primer punto que comprende esta nota, es de parecer que empezando a funcionar los nuevos municipios

en la parte económica en julio próximo, debe preceder entre los mismos una liquidación de los créditos que contra sí tenga Camargo al finalizar el ejercicio presente, con expresión de lo que, con arreglo a la base de riqueza ó industria, corresponda a Guarnizo, para que haciéndose cargo el Astillero de dicha parte pueda incluirla en su presupuesto del año próximo al menos que Camargo no pueda extinguirla en el actual, para cuyo efecto deberá continuar hoy Guarnizo contribuyendo al avuntamiento de Camargo hasta la terminación y liquidación del presente ejercicio.

Y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

En la Gaceta número 65, correspondiente al día 5 de Marzo, se halla inserta la real orden siguiente:

Ministerio de Fomento.—Ilmo. señor: Dada cuenta de una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, de la cual y de los documentos que acompaña resulta que el ayuntamiento de Begoña, fundándose en lo dispuesto en el art. 73 de la ley municipal, ha acordado la separación de doña Juana de la Encina, maestra de aquella escuela pública:

Visto el citado artículo, en cuyo párrafo 2.º se previene que los funcionarios destinados a servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas a aquellos se determinan:

Considerando que una de las condiciones de todo profesor, y por consiguiente del de primera enseñanza, determinada en la vigente ley de instrucción pública, es la inamovilidad, por cuanto en su artículo 170 previene que ningún profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo instruido al efecto; y

Considerando por lo tanto que el acuerdo tomado por el ayuntamiento de Begoña, separando de su destino a la maestra doña Juana de la Encina, carece de fundamento legal, S. M. el rey ha tenido a bien dejar sin efecto el mencionado acuerdo y ordenar que la expresada profesora vuelva a encargarse de su escuela con abono de sueldo por completo, sin perjuicio de que se le instruya expediente gubernativo, conforme al art. 170 citado, si el ayuntamiento tuviese motivos fundados para ello, y que esta disposición se publique en la Gaceta como resolución general para todos los casos de igual género le pudiesen ocurrir.

De real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1872.—Rómulo Robledo.

Y se publica en el Boletín oficial, por acuerdo de la Junta, para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos, insertándose al pie de esta circular copia del artículo 170 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, para que la tengan presente los municipios de Santander 9 de Marzo de 1872.—El presidente, Julio de la Mora Varona.—Por acuerdo de la Junta provincial, Valentín Franco.

Art. 170 arriba citado.

Ningun profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo firmado con audiencia del interesado y consulta del real Consejo de instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al profesorado.

Sesión del día 29 de diciembre de 1871.

Reunidos los señores Gutierrez, vicepresidente, Solano, Casaña, Villar, Rojo y Roja las ocho de la noche del día 29 de Diciembre de 1871 en el salón de la Excm. Diputación provincial, bajo la vicepresidencia del señor D. Agustín Gutiérrez se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una comunicación dirigida por el presidente del Tribunal de oposiciones acompañando la lista de los maestros aprobados por orden de mérito y los actas de los ejercicios para las cuatro escuelas vacantes, a saber la de Torreavega, dotada en 1,250 pesetas y casa, la de Castro-Urdiales en 1,100 pesetas y casa, la de Vega de Pas, en 1,000 pesetas y casa y una plaza de auxiliar de una de las escuelas públicas de la capital, dotada en 1,250 pesetas. Se leyó asimismo la lista de los maestros aprobados que dice así:

Lista de los maestros aprobados por orden de mérito en las oposiciones verificadas en los días 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes de Diciembre.

- 1.º D. Dionisio García Martín
- 2.º Don Pedro Alesanco Cadalso
- 3.º Juan Ruiz Olanos
- 4.º Victoriano Cillero
- 5.º Antonio Fernandez
- 6.º Hilario Llano Torcida
- 7.º Isidoro Gonzalez
- 8.º Juan Francisco del Bio
- 9.º Calisto Bollo.

Santander y Diciembre 23 de 1871.—Agustín Gutiérrez.

Se dió cuenta de una comunicación del presidente de la Junta local de primera enseñanza de San Vicente de la B. rquera manifestando que el ayuntamiento habiéndole aumentado en 100 pesetas la dotación del maestro D. Norberto Arenas a consecuencia de gestiones practicadas por la referida Junta antes de recibir el oficio que con el mismo objeto le habia dirigido la provincial; manifiesta asimismo que respecto a la maestra D.ª Narcisca Bohigas, le falta presen e para proponer al ayuntamiento en tiempo oportuno que le aumente el sueldo, y la Junta enterada de lo acordado decir a la local de San Vicente de la B. rquera que ha visto con satisfacción el resultado de sus gestiones para el aumento de sueldo del maestro.

En seguida se dió cuenta y la Junta que enterada de que el señor vicepresidente en virtud de la autorización que le fue concedida en la sesión del 22 del corriente Diciembre habia remitido al ayuntamiento de Torreavega la correspondiente propuesta en terna para la provision de la escuela pública de niños de dicha villa, formada en los términos siguientes: 1.º D. Dionisio García Martín, 2.º D. Pedro Alesanco Cadalso, 3.º D. Juan Ruiz Olanos.

Se dió tambien cuenta de una comunicación del ayuntamiento del Astillero a la cual acompaña el acta de los exámenes públicos celebrados en la escuela de niños que dieron buenos resultados, distribuyéndose premios entre los alumnos mas aprovechados y la Junta enterada acordó manifestar al ayuntamiento que ha visto con satisfacción el buen estado de la enseñanza y que espera que tanto los maestros como la Junta local continúen desplegando el mismo celo que hasta aquí en favor de la instrucción y educación de los niños.

Se leyó una instancia de D. Juan García Rojo y D. Fernando Gomez y Cifrián maestros el primero de la escuela pública de Valdecilla y el segundo de la del pueblo de Heras, ayuntamiento de Medio Cudeyo en la cual manifiestan el D. Juan García, que el ayuntamiento le adeuda por razon de sus sueldos 1,038 pesetas y 75 céntimos de las cuales las 570 se pagan de una obra pía que consiste en papel de la Deuda del Estado y las otras 468 con 75 céntimos de fondos municipales; y D. Fernando Gomez que le adeudan tambien por personal 468 pesetas con 15 céntimos que les deben ademas el alcalde de

la casa y el material, del año económico de 1870 a 1871 y que han acudido varias veces al alcalde en súplica de que les pague alguna cantidad y que nada han conseguido.

Se dió la palabra el señor Rojo y dijo que tiene entendido que el alcalde de Medio Cudeyo ha cobrado los intereses de la lámina de la Deuda del Estado correspondiente a la obra pía de la escuela del pueblo de Valdecilla, y que debe obligarse en su consecuencia a que entregue al maestro dichos intereses.

El señor Solano espuso que segun la legislación vigente los ayuntamientos deben satisfacer a los maestros el sueldo íntegro que les corresponde, a calidad de reintegrarse de los productos de las obras pías cuando estas contribuyan al sostenimiento de las escuelas, y que en este concepto debe obligarse al ayuntamiento de Medio Cudeyo a que abone a los maestros de Valdecilla y Heras lo que reclaman, acudiendo al efecto al señor Gobernador.

Los Sres. Vicepresidente y villar apoyaron lo espuesto por el señor Solano y se acordó en su consecuencia dirigirse al señor Gobernador, remitiéndole un extracto de la instancia de los maestros, y rogándole que en uso de su autoridad, dicte providencias severas y enérgicas, para que el alcalde de Medio Cudeyo pague en un breve plazo a los exponentes lo que les adeudan por todos conceptos.

Confirmando la Junta con el dictamen de la seccion en el expediente instruido a consecuencia de D. Secundino Murga auxiliar que fué de la escuela pública del B. de la capital, en cuya instancia se le pide al Ayuntamiento que le abonase la mitad del sueldo que decía corresponderte por el tiempo que estuvo suspenso en el dicho cargo de auxiliar, acordó la Junta declarar que no es legal la reclamación producida por el interesado, y que no tiene derecho a los haberes que solicita, lo que se pondrá en su conocimiento.

Conforme la Junta con lo propuesto en el expediente instruido a consecuencia del informe que pide el señor Gobernador en una reclamación entablada por D. Juan del Arroyo, maestro de la escuela pública de Ramales, el cual pide que le paguen la cantidad de 225 pesetas que le es en deber el municipio por cada uno de los años económicos desde 1868 hasta la fecha, acordó informar al señor Gobernador, que en el año de 1868 a 1869 se halla incluida y aprobada en el presupuesto municipal de Ramales la dotación del maestro, y que si la eliminó del dicho presupuesto la Junta revolucionaria, segun manifiesta el ayuntamiento, que esto no debió cumplir un acuerdo ilegal que en el año económico de 1869 a 70, la Excm. Diputación provincial mandó alicionar al presupuesto de dicho Ramales el sueldo del maestro y que por tanto debía abonarse que si en los años económicos de 1870 a 71 y 1871 al 72, en los cuales, segun la legislación del caso, ya no se remitian los presupuestos; al examen y aprobación de la Excm. diputación provincial, no se halla consignada la dotación de la escuela de Ramales que debe obligarse al ayuntamiento a que la consigne con deuda obligatoria, bien en un presupuesto adicional, ó bien en un extraordinario; y por último, que debe obligar al citado ayuntamiento a pagar al maestro D. Juan del Arroyo, porque está en posesión de la escuela con todos los requisitos de la ley y tiene título profesional.

Se leyó una instancia del alcalde de barrio del pueblo de Castillo, ayuntamiento de Arnedo, en la cual reproduce la petición que dirige a la Junta en 9 de octubre último, para que se obligue al alcalde a que satisfaga al maestro D. Inocencio Solano los atrasos que le deben por razon de su sueldo y la Junta enterada acordó dirigirse al señor Gobernador remitiéndole copia de la solicitud del citado alcalde de barrio y rogándole que, en

uso de su autoridad, obligue al alcalde popular de Arnedo, a que pague al maestro lo que reclama sin escusa ni costo alguno, cuyo acuerdo se parte al dicho alcalde popular.

Se dió cuenta y la Junta acordó pase a la seccion para que proponga que proceda un expediente en el ayuntamiento de Torreavega y en el de don.ª Margarita Ezp. para que tra titular de la escuela de niñas de la villa a la solicitud de que la sustituya la enseñanza doña Josefa Gomez y se acuerde con arreglo a lo dispuesto por la ley de la regencia del 7 de enero de 1869.

Se dió cuenta de que Don Fermín por Maestro segundo que fué de la escuela de niños de Laredo remite copia de la moniada del título administrativo que ejercer dicho cargo espidió en su calidad de Rector del distrito Universitario de Valladolid en el año de 1866 y la anterior acordó que se le pida testamento del título profesional últimamente obtenido en su favor por la superioridad, y se cumplan los demás requisitos pedidos por la Direccion general de Instrucción pública y que una vez terminadas las diligencias pase el expediente a la seccion para que informe.

A propuesta del señor Villar se acordó decir a los alcaldes de Ramales y Heras, basurgas que den inmediatamente cuenta de si han hecho el nombramiento de maestros para las escuelas de los pueblos de Gibaja y del mismo Entrambasaguas, pues no puede tolerarse la falta de cumplimiento en un servicio que tiene fijado plazo por la ley para llevarle a cabo y no se dejan trascurrir con exceso.

Con motivo de lo propuesto por el señor Villar, acordó la Junta dirigir comunicación a la Direccion general de Instrucción pública sobre la conveniencia de que se le confieran atribuciones para el nombramiento de maestros y maestras para las escuelas públicas cuando los ayuntamientos dejan trascurrir el plazo que les concede la orden de la regencia de 1.º de Abril de 1870 sin hacer uso del derecho que les da el de elegir maestros.

Con lo que terminó la sesión firmó esta acta el señor Vicepresidente, Agustín Gutiérrez.—Valentín Franco, secretario.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Enmedio.

Debiendo proceder la Junta pericial de este distrito a la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial en el año económico de 1872 a 1873, los contribuyentes presentaran en la secretaria de este ayuntamiento en todo el corriente mes, las relaciones del movimiento que durante el año actual haya sufrido su propiedad por inmuebles, cultivo y ganadería. Enmedio 10 de marzo de 1871.—Rómulo Barrio.

Ayuntamiento de San Roque.

Habiendo acordado la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, ganadera y pecuaria de este distrito municipal, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan alguna alguna alteración que por cualquiera de los tres conceptos, presentaran las reclamaciones de altas y bajas en la Secretaria de este ayuntamiento dentro del término de 20 dias a contar desde la fecha acompañando los comprobantes prevenidos en la ley. San Roque y marzo 6 de 1872.—Damián Pozas.

Ayuntamiento del Astillero IV
 Estando confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo, se anuncia que está de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de 10 días, á fin de poder ser examinado por los interesados, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.
 Astillero 5 de marzo de 1872.—V. Francisco Tijera.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Las secciones de los cuatro barrios en que está dividido el término de esta villa y que juntas con el ayuntamiento componen la Junta de asociados repartidora han incluido respectivamente el reparto de las contribuciones municipal y provincial que por convenio se les señaló á cada barrio ó sección: cuyos trabajos se ponen al público en la secretaría de este municipio por el término de 15 días á contar desde esta fecha, para que el que guste pueda acercarse á verlos y hacer sobre ellos las reclamaciones de agravio que crea justas.
 A la vez se hace saber que el domingo 17 del presente mes, á las dos de su tarde tendrá lugar en esta sala consistorial el remate para la cobranza de precitadas contribuciones bajo el pliego de condiciones que en el acto se leerá, y antes los que gusten pueden enterarse de ellas en esta secretaría donde están de manifiesto.
 Vega de Pas 6 de Marzo de 1872.—Juan Bautista Ruiz.

Ayuntamiento de Cillorigo.

Debiendo procederse por la Junta de este distrito á la rectificación del amillaramiento de la riqueza del cultivo y ganadería, para que sirva de base á la formación del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873, se previene á todos los contribuyentes vecinos

de este distrito, y hacendados forasteros presenten en la secretaría de este ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas en sus respectivas fincas, concediéndoles á este fin lo que está del corriente mes de Marzo.

Se previene igualmente á los que presenten sus solicitudes, lo hagan de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos hipotecarios, sin cuyo requisito no serán admitidas, como asimismo las que se presenten trascurrido el plazo señalado.

Cillorigo 6 de Marzo de 1872.—Enrique de Linares.

Ayuntamiento de Santander.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador, el remate celebrado el día 10 del corriente, para el arrendamiento de los derechos de consumo de los pueblos de Cueto, Monte y San Roman; se convoca á segundo remate que tendrá lugar el próximo Domingo 17 del actual en el salón del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para el anterior, y que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.
 Santander 12 de Marzo de 1872.—S. Zaldivar.

Idem.

Acordado por el ayuntamiento, de conformidad con diferentes acreedores y Junta de asociados para la formación de presupuestos, el pago de un interés á razón de 5 por 100 anual, de las deudas que tiene contra sí este municipio, liquidadas el 30 de Junio del año anterior y su amortización en el período de 14 años, se cita á dichos acreedores para que desde el día de mañana se sirvan concurrir á la sección de contabilidad de esta corporación á enterarse de las bases que han de regir al objeto y manifestar si se hallan conformes respecto á sus créditos.
 Santander 29 de Febrero de 1872.—S. Zaldivar.

DISTRITO MILITAR DE ASTILLA LA VIEJA. MES DE ENERO DE 1872.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relación de las compras verificadas por el Oficial Administrador del ramo en este mes con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Días.	Pueblos.	Nombre del vendedor.	Articulos.	Cantidades.	Precio de la unidad. Pts. cénts.
6	Santander.	D. Antonio del Diestro	Aceite 2.º	8 litros.	1 09
15	Id.	Peña y Roldan.	Idem.	20 idem.	1 08
15	Id.	Francisco P. na.	Carbon.	10 qtls. máts.	9 14
21	Id.	Manrel Gomez.	Idem.	11 id id.	9 12
21	Id.	Ramon Toca.	Yerbaseca.	10 id. id.	6 50
24	Id.	M. uel Fernandez.	Escobas	dos docenas.	3
24	Id.	Juan Prieto.	Zambullo uno.		10

Santander 29 de febrero de 1872.—V. B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Imedio.—El oficial Administrador, Emilio Mourelle.

Anuncios particulares.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
 del Instituto médico Valenciano.
 Deposito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4 13—E c-28 b-45

Todas aquellas personas que tengan créditos en contra de la sociedad minera La Esperanza, se servirán concurrir el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, á una reunion de acreedores, que se verificará en la villa

de Potes, casa de D. Eugenio de Gualdo, para tratar de asuntos que les son de grande interés, en la inteligencia de que á los interesados que dejen de asistir al llamamiento que se les hace por el presente anuncio, se les considerará de completo acuerdo con las resoluciones adoptadas por los acreedores, que se hubieren presentado á la citada reunion.
 Santander 9 de marzo de 1872 —Como conservador de la sociedad y de conformidad del Director Gerente, Antonio Vazquez.

VENTA DE UNA FABRICA DE HARINAS.

Con la rebaja de una sexta parte, se volverá á sacar remate el día 28 de los

corrientes y hora de las once de su mañana, en la villa de de Hero, la que con sus fincas contiguas se anunció para el día 4.º el propio mes y no tuvo efecto.

AVISO.

Se arrienda por la temporada de baños, ó por cierto número de años, la Fonda y una casita inmediata á ella, (sita en la magnífica playa de Suances,) cuyas fincas están perfectamente amuebladas. Las personas que quieran tomar parte en dicho arriendo, se dirigirán á su dueño don José Gomez Dehesa, que vive en citado pueblo d' Suances.

La fonda tiene mesa de billar y piano para mayor distraccion de los bañistas.
 3—2

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos.—Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico.

El 16 de marzo próximo, saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 876 reales.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales.

De id. á la Indianola (Tejas), 1.630 id.

(tra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.
 17—F c—3 b-18

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.
 9 f -03-17

Para la Habana.

Saldrá de este puerto á la mayor brevedad, la magnífica corbeta española.

THOMAS HAYNES,

su capitán Doderó.

Admite solamente pasajeros. Consignatarios señores Perez y Garcia, muelle núm. 18.
 f—20 19

Línea española de grandes y magníficos vapores de hierro á hélice.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 11 al 13 del corriente el vapor español

JUAN,

su capitán D. Santos Lachiondo.

Admite abarrotes, flete y pasajeros. Le despachan sus consignatarios Sres. P. Larinaga y Compañía, Muelle, 5. 7

Fundicion de Bronces y otros metales.

ROVIRALTA Y LOPEZ,

Talleres, paseo de la Alameda 1.º

Depósito calle de San Francisco, n.º 23.) Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y caldereria. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios.

Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para indios y toda clase de objetos para la fabricacion de edificios y fabricacion de camas de hierro á precios sumamente arreglados. 15

Correos al Pacifico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

Santiago,

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vices.—San Francisco, 30, plaza

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Rudoguera.	Maranal.	Tierra.	Maria Garcia y sus hijos.	Id. ni sitio ni nombres de los interesados.	Venta.
	Angera.	Prado.	Idem.	Id.	Id.
	Hordial.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Trabesada.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Tras la Capa.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Jalcones.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Castrijo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Cucato.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Llanos.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Canales.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Ajasa Jorio.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Muertós.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Trapa.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Sollallana.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Calleja.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Jalcones.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Yallo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Jondon.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Jarentel.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Gison.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Negrero.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Jalcones.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Arbeja.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Valle.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Trijales.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Vallio.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Trentero.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Roza.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Lloredo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Valle.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Requejada.	Id.	Jacinto Perez Calderon.	Id.	Id.
	Empresa.	Id.	Benito Rey.	Sin linderos.	Id.
	Hordial.	Id.	Jacinto Perez.	Id.	Permuta.
	Arrepija.	Otra.	Idem.	Id.	Id.
	Treselvalle.	Prado.	Manuel Garcia.	Id. ni sitio.	Id.
	Valle.	Tierra.	Idem.	Sin cabida ni linderos.	Id.
	Llama.	Id.	Jacinto Perez.	Id.	Id.
	Acebo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Moriolo.	Prado y 2 hojas.	Manuel Gutierrez y Antonia Gonzalez.	Id.	Id.
	Empresa.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.
	Roza.	Id.	Rosa Gutierrez.	Id.	Id.
	Dentro del solar de Jacinta Perez.	Id.	Jacinto Perez.	Id.	Id.
	Mies mayor.	Id.	Rosa Gutierrez.	Id.	Id.
	Joniano.	Id.	Jacinto Perez.	Sin linderos ni cabida.	Id.
	Castro.	2 prados.	Angel Perez.	Id.	Id.
	Riboria.	Otro.	Idem.	Sin linderos.	Id.
	Empresa.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Trujales.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Portilla.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Estornados.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Jolcarabo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Robejones.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Caminos.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Vejo las Penias.	2 id.	Idem.	Id.	Id.
	Vinas.	Prado.	Idem.	Id.	Id.
	Joiean.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Canales.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	San Pedro.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Tras la iglesia.	Huerte.	Idem.	Id.	Id.
	Roza.	Tierra.	Micaela Diaz.	Id.	Id.
	Pendas.	2 prados.	Idem.	Id.	Id.
	Ceposa.	Otro.	Idem.	Id.	Id.
	Llosa de los Garcia.	Tierra.	Idem.	Id.	Id.
	Humilladero.	Prado.	Idem.	Id.	Id.
	Tejo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Roza.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Rotrentes.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Pontecias.	3 id.	Idem.	Id.	Id.
	Corrias.	Otro.	Idem.	Id.	Id.
	Viña.	Arbolado.	Idem.	Id.	Id.
	Titulada de Velasco.	Tierra.	Vicenta Diaz.	Id.	Id.
	Suertes.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Viñas.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Torcás.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Joyomora.	Prados.	Idem.	Id.	Id.
	Cerrada.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Lastrias.	Id.	Idem.	Id.	Id.
	Acebo.	Id.	Idem.	Id.	Id.
		Tierra.	Manuel Diaz.	Id.	Id.